

APROBADO JUAN A. ALBORS  
Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO POR *Maria J. Almada Diaz*  
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA

Para Enmendar el Artículo VI del Reglamento del Secretario del Trabajo Para Administrar la Ley Núm. 87 de 22 de junio de 1962, Que Regula el Reclutamiento y la Contratación de Trabajadores Para Realizar Labores Fuera de Puerto Rico.

Sección 1.- Se enmienda el inciso (C) del Artículo VI del Reglamento del Secretario del Trabajo para administrar la Ley Núm. 87 de 22 de junio de 1962, para que lea como sigue:

ARTICULO VI  
Forma del Contrato

"C. Todos los contratos se otorgarán en Puerto Rico y se establecerán los procedimientos necesarios que permitan que el Secretario del Trabajo pueda representar al trabajador en la ejecución de los términos del contrato en los Tribunales de Puerto Rico."

Sección 2.- Se elimina el inciso (D) del mismo artículo y se redenomina el inciso (E) para que se convierta en el inciso (D) y el inciso (F) para que se convierta en el inciso (E).

Sección 3.- Esta enmienda es adoptada por el Secretario del Trabajo de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 87 de 22 de junio de 1962, (29 L.P.R.A. Sec. 526 et seq.)

Adoptada por el Secretario del Trabajo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los 4 días del mes de febrero de 1976.

*Luis F. Silva Recio*  
Luis F. Silva Recio  
Secretario del Trabajo

Aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los 8 días del mes de marzo de 1976.

*Rafael Hernández Colón*  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador de Puerto Rico